



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Expediente n.º: 1081/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

RESULTANDO que, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* nº 73, de 30 de marzo de 2020, así como su actualización para el ejercicio 2021, aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de enero de 2021, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* nº 22, de 28 de enero de 2021, prevén la concesión de subvenciones en materia de becas escolares, en régimen de concurrencia competitiva.

RESULTANDO que, con fecha 4 de octubre de 2021, se incorporó al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito por importe de 21.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.3261.48001 "*Becas escolares*" del presupuesto del presente ejercicio, practicándose la oportuna retención de crédito en dicha partida.

RESULTANDO que, con fecha 12 de noviembre de 2021, se redactó el proyecto de convocatoria de "*Becas de comedor escolar, ayudas para la adquisición de material curricular y transporte*", tramitándose mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y reuniendo la misma todas las menciones que se requieren en virtud del artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* nº 236, de 14 de octubre de 2021.

RESULTANDO que, con fecha 8 de noviembre de 2021 se emitió informe de Secretaría indicando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

CONSIDERANDO que, la aprobación del gasto exige la previa fiscalización del mismo, tal como exige el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que con fecha 15 de noviembre de 2021 se ha emitido informe por la Intervención Municipal.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación de régimen local, por la presente **HE RESUELTO**:

Primero.- Aprobar la convocatoria y autorizar el gasto por importe de 21.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.3261.48001 "*Becas escolares*" del presupuesto.





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Segundo.- Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial, cuyo texto figura como Anexo adjunto.

Tercero.- Publicar la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Puebla de Alfindén [<https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9PXTR3KSWD487HEHDKGW69NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR, AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR Y TRANSPORTE PARA EL CURSO 2021-2022.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén 2020-2023 vigente, contempla subvenciones en concurrencia competitiva para becas de comedor escolar, ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2021-2022.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 236, de 14 de octubre de 2021 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Primero. - Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a **becas de comedor y ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte** para el curso 2021-2022.

1. Las **becas de comedor** están dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, en las etapas de Educación Infantil y Primaria.

La beca de comedor es una ayuda económica, individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar en los centros de enseñanza públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, que dispongan de este servicio.

La finalidad de esta beca será la de asegurar la alimentación diaria de los menores en edad escolar que pertenecen a familias o unidades de convivencia con escasos recursos económicos, contribuyendo y favoreciendo, además, la asistencia a clase y la conciliación de la vida familiar y laboral de sus progenitores o de quienes ostenten su patria potestad.

La duración de la beca de comedor escolar cubrirá desde **septiembre de 2021 hasta junio de 2022.**

El importe individual de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar corresponderá al coste del servicio de comedor durante todo el periodo en las condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Las **ayudas de material curricular** están dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Se entiende por libros y material curricular, aquellos libros de texto y otros materiales editados, impresos o en formato digital de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas en régimen general, establecidas por la normativa académica vigente para el área o

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

materia y el ciclo o curso que en cada caso se trate.

También se considerarán materiales curriculares y/o de carácter fungible aquellos otros complementarios que señalen los Centros Educativos.

La finalidad de estas ayudas es contribuir con los gastos que supone la adquisición de material curricular obligatorio para el seguimiento del curso escolar.

3. Las ayudas de transporte están dirigidas a menores de 25 años que cursen estudios oficiales que no puedan ser impartidos en el municipio.

La finalidad de las ayudas de transporte es contribuir en los gastos que supone tener que cursar estudios oficiales una vez terminada la educación secundaria y que no son impartidas en el municipio.

Segundo. - Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

Durante los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022 se destina la cantidad de 21.000 euros.

El importe del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria será de 6.880 euros y 14.120 euros respectivamente (21.000 euros en total), con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.48001 "Plan de infancia. Becas escolares" para atender a las subvenciones de esta convocatoria plurianual, distribuidos entre las diferentes líneas de ayuda de la siguiente manera:

La cuantía destinada a ayudas para becas de comedor asciende a 13.760 euros (6.880 euros en 2021 y 6.880 euros en 2022), correspondiéndose con 16 becas de comedor, siendo el importe de cada beca de 860 euros. (86 euros/mes).

La cuantía destinada a ayudas para libros y material curricular es de 4.240 euros para el ejercicio 2022.

La cuantía destinada a ayudas para transporte asciende a 3.000 euros para el ejercicio 2022.

En el caso de no utilizar todo el crédito disponible en una modalidad de ayuda, el sobrante podrá destinarse a incrementar la otra modalidad, hasta agotar el crédito disponible habilitado en la convocatoria, atendiéndolas en el siguiente orden:

1º. Becas de comedor, siempre y cuando exista crédito suficiente para conceder la ayuda completa.

2º En caso contrario, se utilizará para otorgar ayudas de libros y material curricular.

3º Ayudas de transporte.

Las modalidades de ayuda establecidas en esta convocatoria se podrán resolver de forma independiente en el momento en que la documentación de las solicitudes esté completa.

La concesión de las subvenciones, en cuanto al gasto a realizar en el ejercicio 2022, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero. - Beneficiarios.

Podrá ser **beneficiario** de estas ayudas el alumnado que en el curso escolar 2021/2022, además de encontrarse incluidos en los supuestos del apartado primero, cumpla con los requisitos generales y económicos para ser beneficiario establecidos en esta convocatoria, en función de la beca o ayuda a la que se acceda.

Las **solicitudes** de las becas se realizarán por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

unidad familiar del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las becas, así como los alumnos menores de más de catorce años que sean beneficiarios, a los que les esté permitida esta facultad, de conformidad con la legislación foral aragonesa. En el caso de ayudas de transporte, además de los sujetos anteriores, también podrán solicitarlas los alumnos que tengan cumplidos 18 años de edad en el momento de solicitar la ayuda.

Cuarto. - Requisitos generales para ser beneficiario.

En particular, será beneficiario de esta ayuda el menor o el alumno cuya **unidad familiar** (ver apartado séptimo de la convocatoria) cumpla los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Estar empadronado y tener el domicilio en el municipio de La Puebla de Alfindén.
- b) Cumplir los siguientes **REQUISITOS DE MATRICULACIÓN** para los alumnos:
 - o Becas de comedor y ayudas de libros y material curricular: estar matriculado en un centro educativo sostenido con fondos públicos en el municipio de La Puebla de Alfindén para el curso 2021-2022. En concreto, el alumno tendrá que estar matriculado en ciclos de Educación Infantil y Primaria y/o los que cursen enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en centros públicos radicados en la localidad.
 - o Ayudas de transporte: estar matriculado el alumno para el curso 2021-2022 en los siguientes ciclos o cursos que no sean impartidos en el municipio:
 - Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Estudios de Formación Profesional Básica.
 - Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en ambas modalidades I y II.
 - Programas de Promoción de la Permanencia en el Sistema educativo en modalidad de Aulas Externas.
 - Bachillerato artístico.
 - Estudios universitarios.
 - Educaciones especiales.
- c) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.
- d) No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia. En el caso de becas de comedor y ayudas para libros y material este requisito será comprobado directamente por el Ayuntamiento, por lo que la solicitud de la ayuda implicará la autorización a contrastar dichos datos con los centros educativos correspondientes.
- e) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad relativa a esta ayuda en el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.
- f) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

A este respecto, no será necesario aportar documentación acreditativa de estar al corriente de estas obligaciones con el Ayuntamiento, por cuanto el correspondiente certificado será recabado directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.

No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se está al corriente de dichas obligaciones cuando no se mantengan las deudas señaladas en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente a la finalización del periodo voluntario.

- g) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la comprobación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano instructor para recabar los mismos. En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar dichos certificados.

Las becas a que se refiere esta Orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien el servicio subvencionado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado decimosexto.

Quinto. - Requisitos económicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, para resultar beneficiario de las **becas de comedor escolar**, será requisito indispensable que la renta de la unidad familiar referida al año 2020 **no supere en 2 veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** vigente para el periodo objeto de la convocatoria, que ha quedado determinado mediante Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en 6.778,80 euros anuales, por lo que se establece el límite de renta en **13.557,60 euros anuales**.

La concesión de estas ayudas se realizará por orden creciente del nivel de renta, atendándose por el total del período becado. En el caso de no poder atenderse de forma completa al último de la lista, se atenderá de forma parcial, por el número de meses que permita el crédito disponible.

La Comisión de Valoración realizará una comprobación a fecha 2 de diciembre de 2021, para verificar si ha existido liquidación posterior de la renta presentada.

Las **ayudas para libros y material curricular, así como para el transporte**, será requisito indispensable que la renta de la unidad familiar referida al año 2020 **no supere en 5,5 el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)** vigente para el periodo objeto de la convocatoria, que ha quedado

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

determinado mediante Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en 6.778,80 euros anuales, por lo que se establece el límite de renta en **37.283,40 euros anuales**.

La concesión de estas ayudas se realizará por orden creciente del nivel de renta, atendándose de forma completa por el importe establecido, en el caso de quedarse último de la lista se atenderá de forma parcial por el crédito que quede disponible.

La Comisión de Valoración realizará una comprobación a fecha 2 de diciembre de 2021, para verificar si ha existido liquidación posterior de la renta presentada.

Sexto. - Determinación de la renta familiar.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2020 se procederá del modo siguiente:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2020, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2017, 2018 y 2019.
- Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, en caso de estar operativo, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Asimismo, el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En el caso de que el interesado se opusiera a las consultas previstas, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La solicitud de ayudas **implicará la autorización al Ayuntamiento** de La Puebla de Alfindén para que obtenga los datos necesarios para **determinar la renta** a efectos de concesión y seguimiento de las ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que el interesado no autorizará las consultas previstas, o no se pudiera obtener la renta a través de la Agencia Tributaria, el solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

No obstante lo anterior, deberá presentarse la documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXT3R3KSWD497HEHDKGW96NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

fiscal de 2020, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se tendrán en cuenta las rentas de ambos progenitores.

Séptimo. - Determinación de la unidad familiar.

A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman parte de la unidad familiar del solicitante y/o beneficiario, a fecha de la presentación de la solicitud, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, se considerará miembro computable quien ostente la custodia del menor en el momento de presentación de la solicitud. Cuando el régimen de custodia sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca.

No obstante, en el caso de que la custodia no sea compartida, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

La justificación documental de la identidad de los miembros de la unidad familiar, así como de filiación y custodia del solicitante se efectuará mediante la presentación de alguno de los documentos acreditativos que figuran en el anexo I de esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado undécimo de la misma.

Octavo. - Procedimiento.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con el criterio de valoración establecido en el apartado siguiente. Todo ello sin perjuicio de que, una vez recibidas todas las solicitudes en tiempo y forma, pueda resultar aplicable el procedimiento previsto en el artículo 14.3. c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno. - Criterios de valoración.

Las solicitudes se atenderán en función del nivel de renta familiar, ordenándose de forma ascendente, de menor a mayor nivel de renta, siempre que la misma no supere en dos veces el valor del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de esta convocatoria.

En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- Condición de familia numerosa de carácter general o especial.
- Familia con algún miembro con discapacidad.
- Familia monoparental de carácter general o especial.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXTROKSWD497HEHDKGW96NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.

Décimo. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las ayudas será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*, con el fin de agilizar la tramitación de la concesión de estas subvenciones.

El texto completo de la convocatoria, así como los Anexos, podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (<https://www.lapuebladealfinden.es/>).

Undécimo. - Documentación.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará en el Registro general del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante deberá marcar en la solicitud la casilla correspondiente al tipo de ayuda que solicita.

A la solicitud se acompañará la siguiente **documentación**:

- **Anexo 1:** Solicitud de ayuda.
- **Fotocopia del DNI** del padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal y en su caso del otro miembro computable.
- **Ficha de terceros con el número de cuenta corriente a nombre** del padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal, emitido y sellado por la entidad financiera correspondiente.
- **Facturas o facturas simplificadas, con los datos fiscales de ambas partes, y su justificante de pago, que en todo caso serán originales o fotocopias compulsadas,** en su caso. No se admitirán tickets u otros documentos que no cumplan y sean los expresamente especificados en este punto. Cuando se presenten estos documentos electrónicamente, deberán aportarse los originales ante el Ayuntamiento para su cotejo.
- **Volante de empadronamiento de la unidad familiar** (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento, por lo que la presentación de la solicitud implicará la autorización de la expedición del mismo).
- **Declaración responsable**, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en relación al cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- **Fotocopia completa del Libro de Familia**, y/o documentación que acredite los menores a su cargo, o la filiación.
- **Fotocopia del Libro de familia numerosa** en vigor, si procede.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076





Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- **En casos de divorcios o separaciones legales**, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador debidamente sellado y diligenciado, de manera que tanto si se presenta un documento como otro, deberá constar la custodia del menor.
- **En casos de separaciones de hecho**, fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.
- **En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común**, la documentación que acredite la custodia de los menores.
- **En caso de viudedad**, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.
- **Fotocopia de la resolución en la que se concede la discapacidad**, si procede.
- **Documentos** que acrediten que el alumno está matriculado en los cursos objeto de subvención del curso 2021-2022 en el caso de las ayudas de transporte previstas en esta convocatoria.
- **Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.**
- **En su caso, declaración de la renta completa del ejercicio 2020** del padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal y en su caso del otro miembro computable, así como el modelo 100.

Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos se requerirá a los interesados, mediante escrito, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición.

Duodécimo. - Cuantía de las ayudas.

La **cuantía individual de las becas de comedor** para el curso escolar 2021-2022 se fija en 860 euros (a razón de 86 euros/mes), para cubrir el periodo comprendido entre septiembre y junio.

Se concederá una beca por beneficiario, independientemente de que en las familias numerosas exista más de uno.

La **ayuda para la adquisición de libros y material curricular** no podrá exceder de la cuantía que efectivamente haya sido satisfecha por cada unidad de convivencia por dicho concepto.

La cuantía de la beca de material curricular para el curso 2021-2022 se establece en:

- Para los alumnos matriculados en ciclos de Educación Infantil y Primaria: el importe de la factura presentada con un límite por alumno de **75 y 100 euros**, respectivamente.
- Para alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria: el importe de la factura presentada con un límite por alumno de **230 euros**.

En el caso específico de cese de becas de comedor escolar otorgadas al

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXTTR3KSWD497HEHDKGW96NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

siguiente de la lista de espera, por las causas establecidas en esta convocatoria, la resolución de Alcaldía que se dicte con la concesión especificará el período subvencionable, que podrá cubrir desde la fecha de la resolución hasta el fin de dicho período.

La **cuantía de las ayudas al transporte** se establece en **200 euros** por alumno.

Decimotercero. - Tramitación e instrucción.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, se valorarán e informarán por una Comisión integrada por la Intervención Municipal, representantes de los Servicios Sociales, y el Técnico de Gestión o quien le sustituya, que redactará el informe del resultado de la valoración.

Todas aquellas situaciones que no estén previstas en la convocatoria serán valoradas por la Comisión, aplicando el criterio más adecuado para la valoración de las mismas.

El Concejal correspondiente, actuará como órgano instructor del procedimiento, el cual a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, concediéndose un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará, para cada una de las ayudas otorgadas, la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, en virtud de los criterios establecidos en esta convocatoria.

La propuesta será elevada por el Instructor del procedimiento, a la Alcaldía-Presidencia para su resolución, por ser el órgano municipal competente. La resolución deberá ser motivada de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria, y, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con orden de prelación, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificándose a los interesados.

Asimismo, se podrá elaborar una lista de espera en el caso de solicitantes que, cumpliendo los requisitos fijados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de modo que, en caso de renuncias, pérdida del derecho o cualquier otra circunstancia, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la beca o ayuda al solicitante que aparezca en primer lugar en la lista de espera. Esta lista de espera permanecerá vigente hasta el final del curso.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXTTRKSWD497HEHDKGW96NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir del plazo de finalización de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de becas de comedor escolar y transporte las notificaciones de la resolución del expediente se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo los mismos efectos de la notificación individual, de conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la publicación se identificará a los solicitantes por el número de registro de la solicitud y por el DNI disociado. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía.

Decimocuarto. – Aceptación expresa y pago

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

El pago del servicio de comedor se realizará directamente a los Colegios Públicos de esta localidad para la aplicación a su finalidad, pudiéndose efectuar en varios plazos, siendo el primero de hasta el 50% del importe previsto para dichos centros, una vez resuelta la convocatoria; y el resto, bimestralmente. Por lo que el pago de la ayuda se considerará efectivamente realizado con la cesión del derecho al cobro de la subvención a favor del Centro Público correspondiente.

Dada la situación actual de crisis sanitaria, en caso de no poder hacer uso del servicio de comedor escolar, por haberse cerrado los centros escolares o el aula a la que asiste el alumno becado, se podrá autorizar a que la ayuda sea abonada a los beneficiarios, siempre y cuando lo permita el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón para las becas concedidas por el mismo y/o lo autoricen los centros educativos.

La Dirección de los Colegios informará sobre el cumplimiento de los beneficiarios del objeto y condiciones de la subvención, preferentemente antes del 30 de junio de 2022, y procederá, en su caso, a la devolución de los fondos sobrantes no utilizados.

El pago de las ayudas para la adquisición de libros y material curricular se realizará directamente a los progenitores, una vez se haya comprobado el importe y la adecuación de los justificantes de gasto presentados en la solicitud, no pudiendo abonarse mayor cuantía que el importe de gastos presentados.

La cuantía de las ayudas de transporte se abonará directamente a los solicitantes.

Decimoquinto. - Justificación y obligaciones de los beneficiarios.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXTTRKSWD487HEHDKGW6NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Estas ayudas no requerirán otra justificación que la acreditación de los requisitos que les permite obtener la condición de beneficiario tal y como establece la convocatoria, con carácter previo a la concesión.

Se establecen las siguientes **obligaciones para las becas de comedor y ayudas de material:**

- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- No presentar absentismo escolar que supere en más de un 20% de días lectivos de forma injustificada que deriven en la apertura de expediente de absentismo escolar por parte de los centros escolares. Por ello, a los efectos de la percepción de las ayudas del transporte, será preciso que, por un lado, los solicitantes presenten junto a la solicitud un compromiso firmado de asistencia a sus clases presenciales, y, de otro lado, que los centros escolares y formativos expidan justificante o documento acreditativo de la regularidad a dichas clases por parte de los alumnos, así como del carácter presencial o no de las mismas.
- Hacer un uso regular del servicio de comedor escolar, así como mantener un comportamiento adecuado en el mismo durante el curso escolar, que quedará debidamente acreditado por el centro correspondiente.
- Los alumnos beneficiarios matriculados en cursos a partir de 3º de primaria, entregarán al finalizar el curso TODOS los libros subvencionados que sean reutilizables, al banco de libros en las formas y en los plazos que establezcan los centros escolares. Los libros se entregarán en condiciones de uso, responsabilizándose los progenitores del menor de su reposición en caso contrario. Estos alumnos deberán darse de alta en el banco de libros de los centros escolares en el siguiente curso en los plazos establecidos, pudiendo solicitar en el curso siguiente la ayuda de libros y material por aquellos materiales que no sean facilitados por el banco de libros. El incumplimiento de **la obligación de darse de alta en el banco de libros podrá ser motivo de exclusión en la siguiente convocatoria de ayudas.** Cuando los beneficiarios de ayudas de libros y material escolar deban examinarse en las convocatorias de septiembre, se informará al Ayuntamiento de dicha situación, ya bien sea por el centro escolar o por el propio beneficiario, el cual podrá autorizar la prórroga de su entrega. Para la comprobación de estos requisitos el Ayuntamiento comunicará a los centros escolares la relación de alumnos y libros subvencionados, realizando un seguimiento de las ayudas.
- Suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- Ceder el derecho al cobro a los centros educativos de la cuantía del servicio de comedor que corresponda, lo cual vendrá reflejado de forma expresa en la solicitud de subvención.

Obligaciones generales de los beneficiarios:

- Comunicar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de forma inmediata, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXTTRKSWD487HEHDKGW69NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada.

- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.

En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores se procederá a la revocación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto. – Incompatibilidad, causas de denegación, cese y reintegro de las ayudas.

1. Incompatibilidad:

La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras. En caso de renunciar a la ayuda concedida por el Ayuntamiento, ésta deberá ser formalizada por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, para poder adjudicar la beca al siguiente de la lista.

2. Serán causas de denegación de las ayudas solicitadas:

- No existir suficiente consignación presupuestaria para cubrir las solicitudes presentadas.
- Comprobarse falsedad documental.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- Haber obtenido ayuda por este mismo concepto de otras Administraciones Públicas.
- No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Comisión Valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.

3. Será causa de cese de la ayuda concedida:

- Cambio de domicilio o de centro escolar a otra localidad del alumno becado.
- Renuncia voluntaria de los solicitantes, por haber obtenido ayuda por este mismo concepto de otras Administraciones Públicas o por cualquier otra circunstancia, a valorar por la Comisión.

4. Causas de reintegro.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso y según el grado de incumplimiento, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- o Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXTTRKSWD497HEHDKGW69NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

Decimoséptimo. - Información, publicidad y tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos será efectuada por el Ayuntamiento a través del Sistema Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo se publicarán los datos de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento (<https://www.lapuebladealfinden.es/index.php/transparencia-municipal>), previa disociación de los datos, en aplicación del artículo 5.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No se establecen obligaciones de publicidad de la concesión de la subvención a los beneficiarios.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Decimoctavo.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por las restantes normas de derecho administrativo.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén

Plaza de España, 1, La Puebla de Alfindén. 50171 (Zaragoza). Tfno. 976 107 041. Fax: 976 107 076



Cód. Validación: 9PXTTR3KSWD487HEHDKGW96NDE | Verificación: <https://lapuebladealfinden.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15